



# Ayuntamiento de Loeches

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN BASE A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOECHES (MADRID).**

## **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Es objeto de este contrato prestar el servicio de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal en su período ejecutivo, así como la inspección tributaria de los recursos económicos del Ayuntamiento de LOECHES, ya tengan la calificación de ingresos de Derecho público o privado, comprendiendo, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de tal cometido, que se mencionarán de forma más detallada en el Pliego de prescripciones técnicas, que no impliquen ejercicio de autoridad ni recaudación ni custodia de fondos públicos.

De igual manera, se prestará el servicio necesario de asesoramiento en las tareas recaudatorias en su periodo voluntario desempeñado por personal municipal

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109.4 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento; en consecuencia, todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Siendo de aplicación lo establecido en los artículos 5, 10, 19.1.a) y 301 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Categoría Vigésimo Séptima del Anexo II del mismo texto legal, conforme al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**



# Ayuntamiento de Loeches

La duración del contrato será de dos años, a contar desde el momento de la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar anualmente de manera expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años, en los términos del artículo 303 de la LCSP.

Si el adjudicatario no tuviera intención de proceder a la prórroga, deberá comunicarlo formalmente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses encontrándose obligado, en esta situación, y en la de finalización de la vigencia del contrato, a continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo, y, en todo caso, hasta un plazo máximo de seis meses.

### 3ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las cláusulas del presente Pliego, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de LOECHES.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con los artículos 210 y 211 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (artículo 222 de la LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 305 de la LCSP).

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuaron a la prestación



# Ayuntamiento de Loeches

contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 307 de la LCSP).

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal designado para la ejecución del servicio, deberá reunir los requisitos legales establecidos para su cometido, siendo responsable el adjudicatario del incumplimiento en las obligaciones laborales o de Seguridad Social de este personal, conforme establecen las normativas vigentes.

El adjudicatario será responsable de todo accidente laboral, particular, suceso o evento que con relación a la prestación del servicio pueda acaecer al personal designado para la ejecución del servicio. El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento de sus trabajadores la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 212 de la LCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

## 4ª.- TIPO DE LICITACIÓN

Los tipos máximos de licitación, conforme a las distintas colaboraciones son los siguientes:



# Ayuntamiento de Loeches

- a) Por los trabajos de gestión de la recaudación en período ejecutivo, impresión notificaciones de apremio, notificaciones al BOCAM, embargo de cuentas corrientes, salarios, inmuebles, etc., y en general cualquier actuación necesaria para la recaudación en período ejecutivo.

Por los cobros efectivos realizados en período ejecutivo, el 22% del importe total recaudado.

- b) Valores cargados en ejecutiva repuestos a voluntaria, por acuerdo motivado del órgano competente, el 5% de la deuda tributaria efectivamente cargada.
- c) En el caso de valores cobrados a otras Administraciones, el 5% del principal de la deuda, más las costas.
- d) Respecto de las actividades de la cláusula 1ª.2 (véase pliego de prescripciones técnicas 1ª.2), los licitadores formularán propuesta económica sobre el porcentaje a facturar por la empresa del total de la deuda efectivamente recaudada.

Por el apartado de inspección, el 22% del importe efectivamente recaudado.

- e) Sobre las costas generadas, el 50% del importe.
- f) Sobre los intereses de demora, el 50% del importe.

Serán rechazadas las ofertas que superen dicho porcentaje de licitación.

En los porcentajes y precios máximos detallados anteriormente no se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

## 5ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

1. Valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:
  - a) Reducción del precio de licitación en su apartado a) hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 6 puntos por cada 0,50 de baja.
  - b) Reducción del precio de licitación en sus apartados e) y f) hasta un máximo de 30 puntos, a razón de 10 puntos por cada 5% de baja.



# Ayuntamiento de Loeches

2. Valoración sujeta a otros criterios:
- a) Evaluación del plan de trabajo propuesto para el desarrollo de las actividades de colaboración con una valoración máxima de 30 puntos.
  - b) Por otras mejoras no recogidas en el pliego, hasta 10 puntos.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En caso de empate en la puntuación de los criterios, se dará preferencia a aquellas empresas que tengan en sus plantillas un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios señalados en esta cláusula.

## 6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

### Condiciones de aptitud:

Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de LOECHES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las enumeradas en el artículo 60 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y siguientes de la LCSP, y que el objeto del contrato se encuentre entre sus fines, objeto o ámbito de actividades, en virtud de sus estatutos

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración Pública, en forma sustancialmente análoga.

### Normas especiales sobre capacidad:

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de



## Ayuntamiento de Loeches

actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **Acreditación de la aptitud para contratar:**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros



# Ayuntamiento de Loeches

deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **Acreditación de la solvencia:**

Los licitadores deberán tener y disponer de solvencia económica y financiera, acreditada por uno de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

## **7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

### **7.1. Lugar y plazo de presentación.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de LOECHES, en sobre cerrado, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de los QUINCE DIAS NATURALES siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo quedará ampliado hasta el lunes inmediato o día hábil siguiente. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.2 y en la Disposición Adicional 12ª de la LCSP.



# Ayuntamiento de Loeches

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 7.2. Formalidades y documentación.

Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados denominados: "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador y el contenido en la forma que se indica:

A) Sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL", expresará la inscripción: "DOCUMENTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA MUNICIPAL EN SU PERÍODO EJECUTIVO, Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
  - 1.1 **Cuando el licitador sea una persona física** o empresario individual fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
  - 1.2 **Cuando el licitador sea una persona jurídica**, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regule la actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial, debiendo acompañarse, igualmente, los poderes debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la persona que ostente la representación pública administrativa.
  - 1.3 Poder Bastanteado por un Letrado en ejercicio a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.



## Ayuntamiento de Loeches

- 1.4 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 1.5 Copia del D.N.I. del firmante de la proposición económica.
2. Garantía provisional si ésta se efectúa mediante aval o resguardo acreditativo de la constitución de la misma si se efectúa en metálico.
3. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 LCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no es deudor a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba exigirse antes de la adjudicación al adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

4. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, por alguno de los medios previstos en el artículo 75 de la LCSP.
5. Memoria acreditativa de la experiencia y solvencia técnica.
6. Alta en el IAE, mediante original o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, acompañado de una declaración responsable, referida al ejercicio corriente, de no hallarse dado de baja en la matrícula del impuesto y de que se encuentra exento en el pago del mismo, o bien, el último recibo si no concuerda en el licitador el supuesto de exención.

En el caso de que el licitador no se encuentre dado de alta en el I.A.E., o no lo esté en la cuota que corresponda para el ejercicio de la actividad empresarial, deberá, en el caso de resultar adjudicatario, darse de alta en el municipio de LOECHES en la matrícula del mismo y dentro del epígrafe objeto de la contratación, antes de la formalización del contrato.

7. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán acompañar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier



## Ayuntamiento de Loeches

orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8. Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Los documentos a presentar por los licitadores deberán ser originales o bien copias debidamente compulsadas o autenticadas.

B) Sobre B, denominado "PROYECTO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO" que expresará la inscripción "PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA MUNICIPAL EN SU PERÍODO EJECUTIVO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOECHES", y que deberá contener, con carácter OBLIGATORIO, la siguiente documentación:

1. RELACIÓN de Entidades Locales a las que se presta el servicio que en este acto se licita u otro de características similares o análogos.
2. PROYECTO de prestación del servicio:

Los licitadores deberán presentar un Proyecto de prestación del servicio en el que concreten los medios y las formas de prestación del mismo. Dicho Proyecto presentado por la empresa vinculará a ésta, formando parte del contrato y siendo una obligación contractual más. Este proyecto contendrá, de forma clara y precisa, todos los datos y extremos que a continuación se solicitan con carácter obligatorio, así como aquellos otros que estime oportunos manifestar el contratista para



# Ayuntamiento de Loeches

desarrollar y precisar el contenido global de su oferta, adecuándose siempre a los pliegos que regulan la presente contratación.

Como documentos que forman parte de este proyecto se deberá aportar:

- 1º. Como documento imprescindible y básico, una Propuesta de organización del trabajo encomendado a la empresa, en la que se desarrolle detalladamente la forma y el modo de prestar el servicio que propone el licitador, con indicación expresa de:
  - a. Las medidas tendentes para agilizar la gestión.
  - b. Las medidas tendentes a fin de evitar la prescripción de derechos.
  - c. Los tipos de controles y seguimientos de las deudas suspendidas o paralizadas.
- 2º. Otros aspectos que tengan relación con la prestación del servicio a sugerencia y discreción del licitador.
3. MEJORAS ofertadas a la prestación del servicio. Según se recogerá en el Pliego de prescripciones técnicas.

C) Sobre C, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final del presente pliego, y deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA MUNICIPAL EN SU PERÍODO EJECUTIVO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOECHES".

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros terceros si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

No se admite la presentación de variantes por parte de los licitadores, sin perjuicio de la posibilidad de incluir mejoras en los términos expresados en el pliego.

## 8ª.- GARANTÍAS



# Ayuntamiento de Loeches

## 8.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Será requisito necesario, debiendo justificarse suficientemente las razones de su exigencia en el expediente de contratación, la constitución previa de una garantía provisional, cuyo importe será de TRES MIL EUROS (3.000 euros), que responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, y que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de la LCSP, siendo de aplicación igualmente lo previsto en el RGLCAP, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Las garantías provisionales se depositarán preferentemente en la Tesorería del Ayuntamiento de LOECHES, o en la forma prevista en la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El documento en el que se formalice dicha garantía se introducirá en el sobre "A".

## 8.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 7.000 euros, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de la LCSP.

Dicho licitador deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento de acreditación por parte del órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Corporación no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 de la LCSP, y será cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la misma Ley.

## 8.3. AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA



# Ayuntamiento de Loeches

El adjudicatario vendrá obligado a completar la garantía cuando se aplique parte de la misma al hacer efectivas responsabilidades.

En estos casos la Alcaldía y previo informe de la Intervención, fijará la cantidad con que debe completarse la garantía, notificándose la resolución al adjudicatario, el cual deberá ampliar la garantía constituida en el improrrogable plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

## 9ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación quedará constituida de la siguiente manera:

**Presidente:** que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

### Vocales:

- El Concejal de Hacienda.
- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Dos empleados públicos adscritos al departamento de Recaudación

**Secretario:** Un funcionario del departamento de Recaudación.

Tanto el Presidente, los Vocales, como el Secretario de la Mesa, podrán designar suplentes o delegar las funciones.

## 10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre "A" calificando la documentación general presentada por los licitadores, y si observara defectos formales en la misma concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, en sesión pública y previa convocatoria al efecto, se procederá a la apertura de los sobres "B" y "C", dándose lectura a la proposición económica contenida.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes que estime pertinentes con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación al órgano de



# Ayuntamiento de Loeches

contratación, que deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los técnicos municipales que deban emitir informe o los miembros de la Mesa de Contratación podrán desplazarse, si lo consideran oportuno, a alguno de los Ayuntamientos indicados por los licitadores, a los efectos de apreciar y comprobar el funcionamiento del servicio y del programa o aplicación informática ofrecido, así como recabar información sobre las de Entidades Locales, que prestan servicio los licitadores, si están en vigor o no.

## 11ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 151 de la de Contratos del Sector Público.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## 12ª.- ADJUDICACIÓN.

### A) ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos:

- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social;
- haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en



# Ayuntamiento de Loeches

ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación deberá ser motivada, aunque podrá aplicar como excepción la confidencialidad de determinados datos en los términos referidos en el artículo 153.

## B) NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se entenderá rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

## 13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato que se formalice con el adjudicatario se hará constar en documento administrativo, aunque el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Siendo este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, LA FORMALIZACIÓN NO PODRÁ EFECTUARSE ANTES DE QUE TRANSCURRAN QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo de espera previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice

El contrato se formalizará en plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá



## Ayuntamiento de Loeches

acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### 15ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 219 de la LCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156.

Si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos



# Ayuntamiento de Loeches

supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente

## 16ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido de acuerdo con lo establecido en los artículos 222 y 307 de la LCSP. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente Pliego, será motivo suficiente para la resolución del contrato.

Cualquier infracción relativa a las obligaciones establecidas en los Pliegos, se sancionará con arreglo a lo previsto en la LCSP y en la legislación vigente de régimen local.

## 17ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se encuentran recogidos a lo largo de los pliegos, de entre los que cabe destacar:

- a) Los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales, que deberán ser abonados en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
- b) Los equipos informáticos, la instalación de los mismos y el mantenimiento necesarios para prestar el servicio.
- c) Los documentos, impresos, sobres, etc., necesarios para la prestación del servicio.

## 18ª.- COMIENZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario iniciará la prestación de los servicios al día siguiente de dicha formalización.

El adjudicatario está obligado a hacerse cargo de los valores y expedientes que figuren pendientes de cobro a la fecha mencionada en poder del Agente Ejecutivo que viene prestando dicho servicio.

Cuando los datos se encuentren en soporte papel deberán ser grabados por el adjudicatario.

Los datos facilitados por el Ayuntamiento serán los necesarios para que la empresa adjudicataria cumpla con los requisitos de prestación del servicio



# Ayuntamiento de Loeches

requeridos, no excediendo ni la cantidad ni el tipo de los datos, en cumplimiento de los preceptos de la Ley Orgánica de Protección de Datos, de los estrictamente necesarios para tal cometido.

## 19ª.- IMPORTE:

El importe estimado del contrato para EL 2012 es de 70.000 euros.

## 20ª.- FORMA DE PAGO

Los anteriores honorarios, a los que habrá que añadir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, se devengarán mensualmente, y serán abonados, previa presentación de la correspondiente factura y tras comprobar, en todo caso, la conformidad de los mismos y su ajuste a los precios ofertados por la empresa adjudicataria, y aprobada por el órgano municipal competente y dentro de los plazos máximos establecidos en la legislación vigente.

## 21ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios durante los dos primeros años, siendo incrementado para el tercero y sucesivos, si proceden, con un porcentaje del ochenta y cinco por ciento del aumento o disminución experimentado por el índice oficial de precios al consumo.

## 22ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del presente contrato, irá con cargo a la partida presupuestaria número 931 221 del estado de gastos del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2012 (prorrogados los de 2010, hasta que se apruebe el presupuesto para el ejercicio corriente.

Para ejercicios posteriores, la autorización y el compromiso del gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

## 23ª.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario.



# Ayuntamiento de Loeches

El adjudicatario será, asimismo, responsable de los daños y perjuicios causados a terceros, al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven.

## 24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto por alguna de las causas enunciadas en los artículos 223 y 308 de la LCSP, siendo aplicables posteriormente las medidas establecidas en los artículos 224, 225 y 309 del mismo texto normativo.

La Administración ostentará las potestades de resolución, interpretación y modificación establecidas en el artículo 210 de la LCSP.

## 26ª.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a lo anterior; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás normas que le sean de aplicación.

El Ayuntamiento de Loeches se reserva la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, en aras de la utilidad pública y el interés social.

## 27ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Organismo de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de reposición potestativo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o acudir directamente vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, quedando sometido el contrato al Juzgado o Tribunal Contencioso-Administrativo.

## 28ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.



# Ayuntamiento de Loeches

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

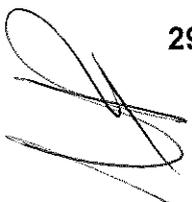
En la ejecución de contrato se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

Y de conformidad con lo dispuesto en la mencionada LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, el contratista, así como los trabajadores que de él dependan, se obligan a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que conozca con ocasión o como consecuencia de la prestación del presente contrato, permaneciendo dicha obligación incluso después de concluir el mismo y de la terminación de sus respectivas obligaciones en materia laboral de los empleados con el contratista.

## 29ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN

 D/Dña. ....  
mayor de edad, vecino/a de  
..... titular del D.N.I. nº  
..... expedido con fecha ..... en nombre propio  
(o en representación de ..... con CIF  
..... y sede social en .....,  
conforme acredito con Poder Bastanteado), teniendo conocimiento de la  
convocatoria de licitación por procedimiento abierto anunciada en el Boletín  
Oficial de ..... número ..... de fecha  
....., para adjudicar la prestación de los servicios de  
colaboración de la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de  
LOECHES, toma parte en el procedimiento de adjudicación por procedimiento



## Ayuntamiento de Loeches

abierto y se compromete a realizarlos por los importes que se detallan a continuación, a los que se incrementará el IVA correspondiente:

- a) De los tributos y precios públicos: cobros efectivos realizados en período ejecutivo el ...
- b) Valores cargados en ejecutiva repuestos a voluntaria, por acuerdo motivado del órgano competente el...
- c) Respecto de las actividades de inspección tributaria % del importe recaudado.
- d) Sobre las costas generadas % del importe.
- e) Sobre los intereses de demora % del importe.

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas, para la adjudicación del contrato.
- 2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligatorias que se derivan, si resulta adjudicatario del contrato.
- 3º. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

..... a ..... de ..... de .....

El Alcalde,